

Resolución No. 6223, del Consejo de Estado, que aprueba un acto bajo firma privada, suscrito entre el Estado y la señora Guarina Tesson de Imbert, sobre venta de inmuebles.

G. O. No. 8743-Bis, del 8 de marzo de 1963

REPUBLICA DOMINICANA

EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 6223

VISTOS los artículos 38, inciso 20, y 117 (transitorio) de la Constitución de la República;

VISTO el acto bajo firma privada de fecha 26 de diciembre de 1962, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por los señores Lic. Edmundo Batlle Viñas y Fernando Arturo Sanz Camarena, Secretario de Estado de Administración, Control y Recuperación de Bienes y Administrador General de Bienes Nacionales Interino, respectivamente, vende dos inmuebles a la señora Guarina Tesson de Imbert;

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el acto bajo firma privada arriba indicado, suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Guarina Tesson de Imbert, el cual copiado textualmente dice así:

“ENTRE DOS QUE SUSCRIBEN: El Estado Dominicano, legalmente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **FERNANDO ARTURO SANZ CAMARENA**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número 32447, serie 1, con sello número 10486 para el año 1962, quien actúa en su calidad de Administrador General de Bienes Nacionales Interino, y por el Secretario de Estado de Administración, Control y Recuperación de Bienes, Licenciado **Edmundo Batlle Viñas**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario Público, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número 8778, serie 1., con sello No. 693, para el año 1962; quienes actúan en virtud de poder especial otorgádoles por el Honorable Consejo

de Estado en fecha veintisiete (27) de noviembre de 1962, de una parte, y

La señora GUARINA TESSON DE IMBERT, dominicana, mayor de edad, casada con el señor Antonio Imbert Barrera, de quehaceres domésticos, domiciliada y residente en esta ciudad, portadora de la cédula personal de identidad número 1420, serie 37 con sello hábil para el año 1962, por la otra parte,

SE HA CONVENIDO LO SIGUIENTE:

El ESTADO DOMINICANO, por órgano de su expresada representación, por el presente acto vende, libres de cargas y gravámenes y con las garantías ordinarias de derecho, a la señora GUARINA TESSON DE IMBERT, los inmuebles siguientes:

a) Una porción de terreno dentro de la parcela número 162-B-162-B-2-Resto (ciento sesenta y dos-B-dos-Resto), del Distrito Catastral número dos (2), del Distrito Nacional, la cual tiene una extensión superficial de seis mil ochenta y dos (6,082) metros cuadrados y doce (12) decímetros cuadrados, con los siguientes linderos: Norte, Avenida Bella Vista, por donde mide 51 metros; Este: Parcela No. 162-C-3, por donde mide 115 metros; Sur: Calle en proyecto, por donde mide 44 metros, y Oeste: parcela No. 162-A-2, por donde mide 123 metros; amparada por el certificado de título número 61-1881, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional; y

b) Una porción de terreno de la parcela número ciento sesenta y dos-C-tres (162-C-3), del Distrito Catastral número dos (2), del Distrito Nacional, la cual tiene una extensión superficial de seis mil ciento veinte (6,120) metros cuadrados y treinticinco (35) decímetros cuadrados; con los siguientes linderos: Norte: Avenida Bella Vista, por donde mide 55 metros; Este: parcela No. 108-6-B-1-A-1-D, por donde mide 123 metros; Sur: calle en proyecto, por donde mide 48 metros, y Oeste: parcela No. 162-B-2-Resto, por donde mide 115 metros; amparada por el certificado de título número 62-3514, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

El precio convenido y aceptado por las partes contratantes ha sido la suma de CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS OCHO PESOS ORO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (RD\$ 42,708.65), o sea a razón de TRES PESOS ORO CON CINCUENTA CENTAVOS (RD\$3.50) cada metro cuadrado; precio que la compradora se compromete pagar en la siguiente forma: a) Un pago inicial de un veinte por ciento (20o/o) del precio total de venta, equivalente a la suma de OCHO MIL QUINIEN- TOS CUARENTA Y UNO PESOS ORO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (RD\$8,541.73), y b) El resto, o sea la suma de TREINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS ORO CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (RD\$34,166.92), en cuatro pagos iguales anuales, sucesivos, a contar de la fecha de este contrato, iguales anuales, sucesivos, a contar de la fecha de este contrato, equivalente cada anualidad a la suma de OCHO MIL QUINIEN- TOS CUARENTA Y UNO PESOS ORO CON SE- TENTA Y TRES CENTAVOS (RD\$8,541.73), equivalente al 20o/o (veinte por ciento) del precio total de venta, con cheque número 143961 de fecha 26 de diciembre del año mil novecien- tos sesenta y dos librado contra el Banco de Reservas de la Repú- blica Dominicana, declarando el vendedor haberlo recibido a su entera satisfacción, por lo cual le otorga, por este mismo acto, carta de pago, recibo de descargo y finiquito por la indicada suma de OCHO MIL QUINIEN- TOS CUARENTA Y UNO PESOS ORO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (RD\$8,541.73).

HECHO Y FIRMADO en tres originales, uno para cada una de las partes y otro para ser depositado en la Oficina del Regis- trador de Títulos del Distrito Nacional, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, a los veintiseis días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y dos (1962). (Fdo.): POR EL ESTADO DOMINICANO: FERNANDO ARTURO SANZ CAMARENA, EDMUNDO BATLLE VIÑAS - GUARINA TESSON DE IMBERT - (Compradora).

YO, DOCTOR JOSE ANTONIO JIMENEZ RODRIGUEZ, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacio- nal, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que aparecen al pié del documento que precede fueron escritas en mi presencia

por los señores FERNANDO ARTURO SANZ CAMARENA, EDMUNDO BATLLE VIÑAS y GUARINA TESSON DE IMBERT, cuyas generales constan en el mismo documento y personas a quienes doy de conocer. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los veintiseis días del mes de diciembre de 1962. (Fdo.): DR. JOSE ANTONIO JIMENEZ RODRIGUEZ, Abogado-Notario Público.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y tres; años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República y
del Consejo de Estado

Nicolás Pichardo,
Primer Vicepresidente

Donald J. Reid Cabral,
Segundo Vicepresidente

Mons. Eliseo Pérez Sánchez,
Miembro

Antonio Imbert Barrera,
Miembro

Luis Amiama Tió,
Miembro

José Fernández Caminero,
Miembro

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 119 (transitorio) de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y tres; años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Ley No. 6224, que concede pensión del Estado a la señora Mercedes de los Angeles Rodríguez Vda. Mena.

G. O. No. 8743-Bis, del 8 de marzo de 1963

**REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO
En Nombre de la República**

NUMERO: 6224

VISTO el artículo 8 de la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— Se concede una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales, a la señora Mercedes de los Angeles Rodríguez Vda. Mena.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y tres; años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República y
del Consejo de Estado

Nicolás Pichardo,
Primer Vicepresidente